

RESOLUCIÓN No. 769 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“Por medio del cual se modifica el párrafo transitorio del artículo 3 de la Resolución No. 231 de 2025 con el fin de ampliar el plazo para el reporte de los Planes Financieros Territoriales del Programa de Alimentación Escolar”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 3 y numerales 2, 6 y 12 del artículo 9 del Decreto 218 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1955 de 2019 en el artículo 189, creó la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, en adelante UApA, como una Entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, y dentro de sus objetivos específicos estableció: “1. Fortalecer los esquemas de financiación del Programa de Alimentación Escolar., 2. Definir esquemas para promover la transparencia en la contratación del Programa de Alimentación Escolar” y 3) Ampliar su cobertura y garantizar la continuidad con criterios técnicos de focalización (...)”.

Que de conformidad con la Resolución 335 de 2021 las Entidades Territoriales Certificadas tienen la responsabilidad del seguimiento y la verificación del cumplimiento del servicio de la alimentación escolar en sus establecimientos educativos, y consecuentemente, son responsables de la focalización, priorización, del reporte de información, del apoyo con el equipo técnico mínimo del PAE, entre otras; y; para el caso de los Departamentos, deben gestionar estas responsabilidades respecto de las Entidades Territoriales No Certificadas en Educación -ETNC.

Que mediante Resolución No.231 del 04 de abril de 2024 se adoptaron los planes financieros territoriales -PFT y se establecieron los términos de elaboración y reporte por parte de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

En su artículo 3 establece “Reporte De Los Planes Financieros Territoriales. Las Entidades Territoriales certificadas en Educación deberán presentar a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos Para Aprender, **el último día hábil del mes de agosto de cada vigencia, el reporte de los planes financieros territoriales**”. (Negrillas fuera del texto).

Que mediante Resolución No. 274 del 15 de abril de 2025, se modificó el párrafo transitorio del artículo 3 de la Resolución No.231 del 04 de abril de 2024, con el fin de ampliar el plazo para el reporte de los Planes Financieros Territoriales del Programa de Alimentación Escolar, por parte de la Entidades Territoriales a más tardar el *día 28 de abril de 2025*.

Que mediante Resolución 608 del 1 de septiembre de 2025, se modificó el párrafo transitorio del artículo 3 de la Resolución No. 231 de 2025 con el fin de ampliar el plazo para el reporte de los Planes Financieros Territoriales del Programa de Alimentación Escolar por parte de la Entidades Territoriales a más tardar el *día 15 de septiembre de 2025*.

Que el 65% de las ETC en los procesos de acompañamiento y asistencia técnica han manifestado la necesidad de contar con un tiempo mayor para poder desagregar la información en el nivel de sedes y con la proyección de recursos necesarios.

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario modificar la disposición vigente que establece el “el último día hábil del mes de agosto de cada vigencia” como plazo máximo para el envío por parte de las Entidades Territoriales Certificadas a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, la información relacionada con

los planes financieros territoriales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

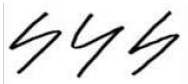
Artículo 1. Modificar el artículo 3 de la Resolución No. 231 de 2025. Modifíquese el artículo 3 de la Resolución No. 231 de 2025, el cual quedará así:

Artículo 3. Reporte De Los Planes Financieros Territoriales. Las Entidades Territoriales certificadas en Educación deberán presentar a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos Para Aprender, **el 29 de septiembre de cada vigencia**, el reporte de los planes financieros territoriales".

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, modifica el párrafo transitorio del artículo 3 de la Resolución 231 de 2025 y deroga la resolución 608 del 1 de septiembre de 2025 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiseis (26) días del mes de septiembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SEBASTIAN RIVERA ARIZA
Director General

Aprobó: Andrés Mauricio Mauricio Sarmiento Masmela- Subdirector General
Revisó: Liliana Castro Sánchez- Asesora Jurídica
Proyectó: Paola Bernal- Contratista Subdirección General